



Nº. Radicado : 2026-110-000673-3
Fecha : 15/01/2026 17:12:30
Destino: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DESARROLLO
Origen: 110-OAJ
Asunto: Solicitud Publicación Proyecto de Resol

Folios: 1
Anexos : 2

Bogotá D.C.

PARA: CRISTIAN EDUARDO AVELLANEDA QUINTERO
COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
DESARROLLO NORMATIVO DE LA REFORMA AGRARIA,
DESARROLLO RURAL Y REFORMA RURAL INTEGRAL

DE: JORGE ENRIQUE MONCALEANO OSPINA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud Publicación Proyecto de Resolución “*Por la cual se declara el año de la Justicia Agraria*”

Cordial Saludo:

Con el fin de continuar con el proceso de expedición de la resolución del asunto, de manera atenta y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14¹ del Decreto 1081 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*”, en concordancia con el párrafo² del artículo 1 de la Resolución 00324 de 2022 “*Por la cual se establece el plazo de publicación de los proyectos específicos de regulación y se dictan otras disposiciones*” y, el inciso tercero³ del numeral 4 “*publicación para comentarios*” de la Circular N°000003 del 18 de octubre de 2022, se solicita la publicación del proyecto normativo para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés, por un término de cinco (5) días, con base en las siguientes consideraciones:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 29, 228 y 229 de la Constitución Política de Colombia, el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental y un pilar esencial del Estado Social de Derecho, en tanto garantiza a todas las

¹ Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

² Excepcionalmente, la publicación podrá realizarse por un plazo inferior, siempre que el viceministro competente o el jefe de la oficina del área que lidera el proyecto de reglamentación, lo justifique de manera adecuada y razonable de acuerdo con la necesidad de la regulación. En cualquier caso, dicha justificación será diferente al documento de memoria justificativa y el plazo de publicación será mínimo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del proyecto.

³ En caso de que la dependencia del ministerio considere la necesidad de aplicar la excepcionalidad establecida en el párrafo segundo del mencionado artículo, respecto a la publicación por un plazo inferior a quince (15) días para proyectos de resolución, deberá justificarlo de manera adecuada y remitir mediante memorando la exposición de las razones a la Oficina Asesora Jurídica. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de regulación.

Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

personas la posibilidad de acudir a la administración de justicia para la protección efectiva de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 238A de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo 03 del 24 de julio de 2023, creó la Jurisdicción Agraria y Rural y la integró a la estructura del Estado, estableciendo que esta Jurisdicción deberá ofrecer garantías de “*acceso efectivo a la justicia y la protección a los campesinos y a los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas, palenqueras, raizales, pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y las víctimas del conflicto armado*”.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está comprometido a garantizar el derecho al acceso a la justicia de las comunidades rurales como lo ordena la Constitución Política de Colombia y diversos instrumentos internacionales. La justicia agraria es un mecanismo fundamental para que las comunidades rurales puedan resolver tramitar sus conflictos de manera oportuna, efectiva y cercana a sus realidades. No se limita únicamente a la existencia de jueces o procedimientos especializados, sino que implica la eliminación de barreras históricas —geográficas, económicas, culturales y administrativas— que han impedido a campesinos, campesinas, pueblos étnicos y demás habitantes rurales acudir al Estado para la protección de sus derechos.

Desde esta perspectiva, la justicia agraria es una herramienta de equidad, en la medida en que ayudará a corregir las profundas desigualdades que han caracterizado la distribución de los bienes rurales en Colombia. El acceso equitativo a la tierra, al uso y aprovechamiento del suelo y a los recursos productivos es una condición indispensable para la dignidad humana, la sostenibilidad del campo y la realización de los derechos fundamentales de quienes lo habitan.

Una justicia agraria efectiva es también una apuesta decidida por la prevención de la violencia. Al ofrecer canales institucionales claros, confiables y accesibles para la resolución de los conflictos del campo, se reduce la recurrencia a vías de hecho, se desincentivan las disputas violentas por los bienes agrarios y se fortalece la confianza de las comunidades rurales en el Estado. La justicia agraria, así concebida, contribuye de manera directa a la paz territorial y a la no repetición de los conflictos que históricamente han afectado al sector rural.

Al respecto vale resaltar que Informe de Rendición de Cuentas de la Agencia Nacional de Tierras 2024-2025 destacó:

“Durante el gobierno actual, mediante la gestión de los procesos agrarios se ha logrado, entre el 7 de agosto de 2022 y el 31 de octubre de 2025, tomar decisiones en primera instancia sobre 3.285 casos (744.949,7996) que le aportan a los indicadores de “Hectáreas de

~~procesos agrarios con acto administrativo definitivo” (indicador 2022-2025) y “Hectáreas de procesos agrarios que cierra etapa administrativa~~

~~y ordena presentar demanda 902” (indicador nuevo 2025), lo anterior, Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800~~

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

comparado con las decisiones del gobierno anterior que corresponden a 1.698 decisiones que representan un total de 160.357 hectáreas con 6.338 metros cuadrados, demuestran que la gestión de la administración actual ha permitido tomar decisiones con mucha más celeridad.

De estas 3.285 decisiones tomadas durante el gobierno actual, 984 fueron tomadas entre el 31 de agosto de 2024 y el 31 de octubre de 2025, lo cual representa un total de 205.111 hectáreas con 9.385 metros cuadrados con relación a los departamentos del Meta, Santander, Casanare, Boyacá, Sucre, Cundinamarca, Tolima, Cesar, Magdalena, Cauca, Córdoba, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Valle del Cauca, Norte de Santander, Caldas, Huila, Bolívar, Caquetá, Quindío, Nariño, Risaralda, La Guajira, Chocó, Atlántico y Guaviare.

En este contexto, la resolución que se expide constituye un primer paso para promover la consolidación de una política de Estado en materia de justicia agraria, orientada a cerrar las brechas históricas de acceso a la justicia en el campo colombiano. Con este avance inicial, invitamos a las demás instituciones del Gobierno Nacional, al Congreso de la República y a la Rama Judicial a unirnos como Estado para que este año se adelanten las actuaciones administrativas, normativas y presupuestales que permitan estructurar la justicia agraria como un pilar del Estado social de derecho en Colombia, como lo ordena la Constitución Política de 1991. En este esfuerzo conjunto, la aprobación y promulgación de la ley que determina las competencias y funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural constituye un elemento central para la estructuración integral de la justicia agraria.”

En conclusión, es urgente que el proyecto regulatorio de la referencia sea publicado por el periodo mínimo por razones de política pública asociaciones a sujetos de especial protección constitucional como el campesinado y sujetos étnicamente diferenciados con quienes se tiene una deuda histórica respecto del acceso a la justicia en sentido formal y material.

Así las cosas, en cumplimiento de la exigencia del inciso segundo del 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, la Resolución 00324 de 2022 y la Circular 00003 de 2022, se solicita proceder con la publicación del proyecto normativo por el término mínimo perentorio solicitado, esto es, cinco (5) días.

Firmado digitalmente por: Jorge Enrique Moncaleano Ospina
Fecha: 15-01-2026 17:14:24

Jorge Enrique Moncaleano Ospina
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Número de folios: 1

Anexos: Otro: Memoria justificativa Año de la justicia agraria, Otro: Resolucion Año de la justicia agraria, 2

Con copia:

Elaboró: Laura Ximena Perdomo Cedeño

Aprobó: Jorge Enrique Moncaleano Ospina

Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666